



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS –  
DOAM - 276**

Hoja 13-00

Fecha: 6 FEB 2020

**Destinatario:** Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

**ASUNTO 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

La presente circular reemplaza en su totalidad al Asunto 13: **DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL – DGCPTN**, de la Circular Reglamentaria Externa DODM–276, a partir del 17 de febrero de 2020.

El cambio se realiza para categorizar la presente circular como Circular Externa Operativa y de Servicios y para incorporar modificaciones en la metodología de cálculo de las tasas de remuneración de los depósitos remunerados para la administración de la liquidez de la DGCPTN en el Banco de la República (BR).

Adicionalmente, la circular indica que el valor de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros de la DGCPTN deberá ser informado por la DGCPTN al Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados (DOAM), con copia a la Mesa de Dinero (MD), y que para utilizar los mecanismos alternos se deben utilizar el «login» del usuario de contingencia, la clave del «token» de contingencia y el número que genera el «token» de contingencia.

Por último, se aclara que cuando se active el mecanismo de negociación de contingencia telefónico, el BR podrá incluir, modificar y/o eliminar las ofertas incluidas por la DGCPTN para la rueda vigente según esta lo solicite.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

PAMELA ANDREA CARDOZO ORTIZ  
Subgerente  
Monetario y de Inversiones Internacionales



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS -  
DOAM - 276**

Fecha: 6 FEB 2020

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

## **1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

La presente circular reglamenta los depósitos remunerados que puede constituir la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) en el Banco de la República (BR).

Estos depósitos remunerados comprenden:

- a) Depósitos remunerados para la administración de la liquidez de la DGCPTN que se realizan de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y sus delegaciones al Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC) y al Comité Operativo de Intervención Monetaria y Cambiaria (COI).
- b) Depósitos Remunerados de Control Monetario (DRCM) a que hace referencia el literal b del artículo 6 de la Ley 51 de 1990 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, los cuales se realizan de acuerdo con las autorizaciones de la JDBR.

## **2. DEPÓSITOS REMUNERADOS PARA ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA DGCPTN**

### **2.1. PROYECCIÓN DE DEPÓSITOS REMUNERADOS**

La DGCPTN debe enviar diariamente al Jefe de Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica (DTIE) una proyección con la información detallada de las cuantías máximas y los respectivos plazos a los que tiene programados realizar depósitos remunerados para el día siguiente en el BR. Dicha proyección debe ser enviada por la DGCPTN al BR por correo electrónico certificado a más tardar a las 15:15 horas del día hábil anterior al cual se informa la intención de constituir un depósito remunerado. En caso de que haya ajustes, la DGCPTN podrá enviar una nueva proyección al BR a más tardar a las 16:10 horas del día hábil anterior a la constitución de los depósitos. Es responsabilidad de la DGCPTN confirmar que la información sea recibida por el DTIE a tiempo.

### **2.2. NEGOCIACIÓN**

Los depósitos remunerados se efectuarán en la aplicación que el BR disponga para tal fin a través de los Servicios Electrónicos del BR (SEBRA), en una sesión de uso exclusivo de la DGCPTN y el BR. La sesión se abrirá a las 15:00 horas y se cerrará a las 16:00 horas. Durante este período, la presentación de las operaciones estará a cargo de la DGCPTN, que constituirá los depósitos a los plazos autorizados que requiera. La DGCPTN podrá solicitar la modificación del horario de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 de la presente circular.

A continuación se señalan las condiciones particulares que se deberán seguir para la operación en el sistema.

H01

PC



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS –  
DOAM - 276**

Fecha: 6 FEB 2020

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

- a) El monto mínimo de las operaciones de depósitos remunerados de la DGCPTN será de \$1 (un Peso), y múltiplos de \$1 (un Peso). El límite máximo por operación se encuentra asociado al menor valor entre la Póliza Global Bancaria del BR y la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros de la DGCPTN, este último valor será informado por la DGCPTN mediante comunicación escrita a los directores del Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV) y del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados (DOAM), con copia a la Mesa de Dinero (MD).
- b) Los depósitos remunerados y sus condiciones podrán ser modificados mientras esté habilitada la sesión, y una vez esta se cierre son considerados en firme.
- c) La MD informará el resultado de los depósitos remunerados al DTIE, por correo electrónico, cuando se cierre la sesión. En este se deben incluir los montos y plazos de los depósitos.

### **2.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

El cumplimiento de las operaciones pactadas se efectuará automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD, con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BR identificada para estos movimientos.

### **2.4. MODIFICACIONES DE HORARIO Y PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA**

La DGCPTN podrá solicitar la modificación del horario establecido de la rueda de negociación de los depósitos remunerados (anticipación, ampliación o aplazamiento) de acuerdo con las siguientes reglas:

- El nuevo horario solicitado no podrá extenderse más allá de las 17:00 horas.
- Cuando se trate de una anticipación o aplazamiento del horario, la solicitud deberá enviarse a más tardar una hora antes de la apertura de la rueda de negociación.
- En caso de una ampliación del horario, la solicitud deberá enviarse al menos 15 minutos antes del cierre de la rueda de negociación.
- Cuando el nuevo horario de la rueda de negociación coincida con el de algún otro procedimiento de la MD y no se puedan atender simultáneamente ambos procesos, el BR atenderá primero el otro procedimiento.

Cuando la aplicación del BR esté inhabilitada, la DGCPTN podrá solicitar la ampliación del horario o la reapertura de la rueda de negociación si ya está cerrada. Para utilizar este mecanismo, la DGCPTN deberá enviar una solicitud al correo electrónico [mesadinerero@banrep.gov.co](mailto:mesadinerero@banrep.gov.co), dirigida al Jefe de la MD a más tardar 15 minutos antes del cierre de la rueda de negociación.



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS –  
DOAM - 276**

Fecha: 6 FEB 2020

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

Las solicitudes de que trata el presente numeral deben ser efectuadas por el Director General de Crédito Público o el Subdirector de Tesorería y enviadas al correo electrónico mesadinerero@banrep.gov.co. La DGCPTN debe confirmar que las solicitudes hayan sido recibidas a tiempo por parte de la MD. La MD informará a la DGCPTN el nuevo horario de la rueda.

En caso de contingencia se podrá utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para tal efecto, la DGCPTN deberá informar la situación al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. El número de la orden de servicio, el «login» de usuario de contingencia, la clave del «token» de contingencia y el número que genera el «token» de contingencia serán indispensables para poder utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico. La DGCPTN deberá comunicarse a través de la línea telefónica 3430359 del BR y la MD entrará a verificar que la contraparte se encuentre habilitada.

En el caso de activar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico:

- Se aplicarán las mismas condiciones de los literales a) y c) del numeral 2.2 de la presente circular.
- El BR podrá incluir, modificar y/o eliminar las ofertas incluidas por la DGCPTN para la rueda vigente según esta lo solicite.
- Para el cumplimiento de los depósitos remunerados, el DFV indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.

## **2.5. TASAS DE REMUNERACIÓN**

Los depósitos remunerados autorizados para realizar en el BR a la DGCPTN se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 365 días calendario.

La remuneración de los depósitos corresponderá a las tasas del esquema de formación del IBR para sus respectivos plazos calculadas el día hábil anterior.

Para plazos distintos se utilizará la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) estimada a partir de los IBR del esquema de formación y de las tasas Overnight Index Swaps (OIS) a plazos de 9, 12 y 18 meses del día hábil anterior. La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones “B-spline cúbicas” con el método de McCulloch para la selección de los nodos. Para el cálculo de la CDRN se utilizarán las tasas de los IBR y los OIS expresadas en términos efectivos anuales (ACT/365) y serán redondeadas a tres decimales.

La estimación de la CDRN se hará diariamente, luego de conocerse los IBR del esquema de formación. Las tasas OIS de 9, 12 y 18 meses se descargarán de Bloomberg a partir de las 10:00 horas y máximo hasta las 10:15 horas. Si no es posible obtener alguna de las tasas de Bloomberg, se tomará de Reuters. En caso que no se publiquen las tasas faltantes en Bloomberg ni en Reuters, se tomarán

HWA

PC



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS –  
DOAM - 276**

Fecha: 6 FEB 2020

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

los datos del último día hábil en el que se disponga de la información. Si el BR contrata sistemas de información financiera diferentes a Bloomberg o Reuters, se tomará la información de los sistemas que los reemplacen.

La DGCPTN podrá cancelar anticipadamente las operaciones negociadas el mismo día (t+0) a cualquier plazo, sin que se le aplique ninguna penalidad (tampoco se le pagarán intereses). En este evento, es indispensable que el depósito se haya cumplido previamente en el Depósito Central de Valores. Adicionalmente, la DGCPTN podrá realizar la redención anticipada parcial o total de los depósitos a plazo. En este evento, se reconocerá la tasa de interés vigente el día de la constitución del depósito para el plazo efectivo del mismo. La hora límite para realizar tanto la cancelación como la redención anticipada de depósitos es antes del cierre del portal de acceso SEBRA.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es ACT/365.

La MD informará diariamente por correo electrónico a la DGCPTN las tasas a remunerar el día hábil siguiente.

### **3. DEPÓSITOS REMUNERADOS DE CONTROL MONETARIO - DRCM**

#### **3.1. ANTECEDENTES**

El literal b del artículo 6º de la Ley 51 de 1990, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, establece que los recursos provenientes de las colocaciones de los Títulos de Tesorería TES Clase B que se expidan para que a través de los mismos el BR regule la liquidez de la economía no podrán utilizarse para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y serán administrados mediante depósito remunerado en el BR.

#### **3.2. CONSTITUCIÓN**

Los DRCM se constituirán con los recursos provenientes de las colocaciones de los TES Clase B que se expidan para que a través de los mismos el BR regule la liquidez de la economía, ya sea mediante subasta primaria o mediante operaciones convenidas. Para tal efecto, el BR a través del DFV, el mismo día del cumplimiento de la subasta o de la colocación convenida, constituirá con los respectivos recursos los DRCM a favor de la DGCPTN.

Por cada emisión de los mencionados TES Clase B que sea colocada, aprobada y cumplida, se constituirá un DRCM por el monto equivalente a los recursos *obtenidos en la respectiva colocación*. El límite máximo por transferencia para constituir el mencionado depósito se encuentra asociado al menor valor entre la Póliza Global Bancaria del BR y la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
ANÁLISIS DE MERCADOS  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS -  
DOAM - 276**

Fecha: 6 FEB 2020

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - DGCPTN**

de la DGCPTN. Si no se están efectuando depósitos remunerados para la administración de la liquidez de la DGCPTN el valor de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros será informado por la DGCPTN mediante comunicación escrita a los directores del DFV y del DOAM, con copia a la MD.

El DFV debitará los respectivos recursos de la Cuenta de Depósito de la DGCPTN una vez se haya cumplido la totalidad de la colocación, y los acreditará en la misma cuantía en una cuenta de depósitos remunerados en el BR. En los casos en que el cumplimiento de la colocación se efectúe después de las 16:30 horas, el movimiento de los recursos se podrá efectuar el día hábil siguiente con fecha valor de la correspondiente colocación.

Los DRCM se constituirán a término fijo, y su plazo corresponderá al período remanente de madurez de los respectivos TES Clase B colocados para regular la liquidez de la economía. El BR informará a la DGCPTN el monto total adjudicado en las subastas, así como el monto cumplido por cada subasta o colocación convenida.

### **3.3. REMUNERACIÓN Y REDENCIÓN**

Los recursos provenientes de la redención de los DRCM y sus rendimientos serán tales que cubran el servicio de la deuda correspondiente a los TES Clase B para regular la liquidez de la economía, en las respectivas fechas de la exigibilidad.

***(ESPACIO DISPONIBLE)***

H2H

PC